



Declaración de ACTE sobre el comercio internacional en el sector del textil y de la confección

La Asociación ACTE, reunida en su Comité Ejecutivo en Nottingham, el día 4 de marzo de 2005, considerando que

- El 30 de junio de 2004, el Grupo de Alto Nivel sobre el Sector Textil y de la Confección puesto en marcha por la Comisión Europea presentó sus recomendaciones a través de un informe titulado "The challenge of 2005 - European textiles and clothing in a quota free environment";
- El 13 de octubre de 2004, la Comisión Europea, en la Comunicación "El sector textil y de la confección después de 2005" COM(668)2004 ha adoptado las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel sobre el Sector Textil y de la Confección;
- El 13 de diciembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Comunidad Europea el Reglamento CEE 2200/2004, que enmienda los Reglamentos CEE 3030/93 y CEE 3285/94 sobre las normas comunes para la importación de algunos productos textiles desde los países terceros y por lo cual se abrogan las disposiciones normativas del Acuerdo Multifibras.

Y considerando asimismo que:

- El 13 de diciembre de 2004 se presentó una Petición para un comercio transparente, justo y sostenible en el sector textil y confección, suscrita por los principales socios económicos y sociales italianos y europeos del sector (Euratex; ETUF:TCL),

Declara

Su adhesión a los contenidos de todos estos documentos, e invita a todos los Estados Miembros de cooperar con la Comisión Europea, para que, después del 1 de Enero de 2005:

- Se controlen de manera eficaz y en tiempo real las importaciones extra comunitarias, ya sea en términos de cantidad así como de precios, en cada uno de los Estados miembros de la UE;
- Se puedan definir criterios y medidas claras para una rápida salvaguardia de aquellas categorías de productos en que se verifiquen incrementos anormales de los volúmenes o reducciones de los precios;
- La UE se comprometa a utilizar los instrumentos más apropiados para combatir las prácticas comerciales ilegales, entendiendo por tales aquellas prácticas que puedan llevar a distorsiones en el comercio internacional de productos textiles;
- La UE aumente sus esfuerzos para la adopción, en todos los países, de los principales estándares internacionales para la tutela del trabajo y de los trabajadores;

- La UE se comprometa a introducir una etiqueta obligatoria de origen para los productos del sistema textil y de la confección, también con vistas a la introducción de un sistema de "trazabilidad", para aquellos productos producidos integralmente o predominantemente en un Estado miembro de la UE.